

EN EL NOMBRE DE DIOS, AMEN.

POR CUANTO esta Iglesia de <sup>la</sup> Resurrección, Barrio El Coto, de la municipalidad de Manatí, Porto Rico, ha sido construida por personas piadosas y devotas, como una casa para adoración pública para el servicio y culto a Dios Todopoderoso, el Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo; de acuerdo con los requisitos de la Iglesia Episcopal, su ministerio, su doctrina, liturgia, ritos y usos; y es declarada libre de obligación o queda de cualquier clase y será consagrada, y de este modo separada de todo uso profano, común o mundano y solemnemente dedicada a los propósitos santos ya mencionados.

AHORA POR TANTO sepan todos los hombres por este documento, que yo, Charles Blayne Colmore por la Gracia de Dios, Obispo de las diócesis de Puerto Rico, actuando bajo la protección del Todopoderoso, en el día veinte y seis de Octubre, siendo la décimona dominica de la Trinidad del año de Nuestro Señor, mil novecientos treinta, he tomado la susodicha Casa de Adoración bajo mi jurisdicción espiritual, como Obispo ya mencionado y la de mis sucesores; y en la presencia de varios del clero y una congregación pública aquí reunidos y según la forma prescrita en el Libro de Oración Común, he consagrado a la misma con el nombre de "LA RESURRECCIÓN".

Y YO POR TANTO pronuncio y declaro que esta Iglesia de La Resurrección es en efecto consagrada y de este modo, separada de aquí en adelante, de todo uso profano, común o mundano, y es dedicada al culto y servicio de Dios Todopoderoso, el Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo, para leer y predicar Su Santa Palabra, para celebrar sus santos Sacramentos, para ofrecer a Su Glorioso Majestad los sacrificios de oración, alabanza y acción de gracias, para bendecir su pueblo en su nombre y para la administración de todos los demás Santos Oficios, de acuerdo con los términos del Pacto de Gracia y la Salvación en Nuestro Dios y Salvador Jesu Cristo, y según las provisiones de La Iglesia Episcopal en su Ministerio, Doctrina, Liturgia, Ritos y Usos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, yo he fijado a esto, mi sello y firma, en Manatí en el día y en el año susodichos, y en el décimo séptimo año de mi Consagración.

Charles B. Colmore.

Obispo de Puerto Rico.

SEPAN TODOS LOS HOMBRES por este documento, que los terrenos en que está situada la " Iglesia de La Resurrección" El Coto de Manatí, son la propiedad de la Sociedad Misionera Doméstica y Extranjera de la Iglesia Episcopal; y que nosotros los abajo firmados, John F. Droste y Mary Droste, su esposa, donan y legan a la misma sociedad misionera arriba mencionada, el edificio, " La Iglesia de la Resurrección" la cual fué construída por nosotros y engrandecida mediante una donación de la Señora J.W. Johnson, Vicksburg, Mississippi.

Firmada en Manatí, el día 26 de Octubre de 1930.

..... John F. Droste .....  
..... Mary Droste .....



# Iglesia Episcopal Santo Tomás Apóstol

Bd. Martín González Carr. 860 Km. 1 -  
Apartado 757, Carolina, Puerto Rico 00630

Rdo. P. Jorge J. Rivera, Vicario

Teléfono 762-7770

## SENTENCIA de Consagración Iglesia La Resurrección

EN EL NOMBRE DE DIOS, AMEN.

POR CUANTO esta Iglesia de La Resurrección, Barrio El Coto, de la municipalidad de Manatí, Porto Rico, ha sido construída por personas piadosas y devotas, como una casa para adoración pública para el servicio y culto a Dios Todopoderoso, el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo; de acuerdo con los requisitos de la Iglesia Episcopal, su ministerio, su doctrina, liturgia ritos y usos; y es declarada libre de obligación o deuda de cualquier clase y será consagrada y de este modo separada de todo uso profano común o mundano y solemnemente dedicada a los propósitos santos ya mencionados.

AHORA POR TANTO sepan todos los hombres por este documento, que yo, Charles Blayney Colmore por la Gracia de Dios, Obispo de las diócesis de Puerto Rico, actuando bajo la protección del Todopoderoso, en el día veinte y seis de octubre, siendo la décimanona dominica de la Trinidad del año de Nuestro Señor, mil novecientos treinta, he tomado la susodicha Casa de Adoración bajo mi jurisdicción espiritual, como Obispo ya mencionado y la de mis sucesores; y en la presencia de varios del clero y una congregación pública aquí reunidos y según la forma prescrita en el Libro de Oración Común, he consagrado a la misma con el nombre de "LA RESURRECCION".

Y YO POR TANTO pronuncio y declaro que esta Iglesia de La Resurrección es en efecto consagrada y de este modo, separada de aquí en adelante, de todo uso profano, común o mundano, y es dedicada al culto y servicio de Dios Todopoderoso, el Padre, el Hijo, y el Espíritu Santo, para leer y predicar Su Santa Palabra, para celebrar sus santos Sacramentos, para ofrecer a Su Gloriosa Majestad los sacrificios de oración, alabanza y acción de gracias, para bendecir su pueblo en su nombre y para la administración de todos los demás Santos Oficios, de acuerdo con los términos del Pacto de Gracia y la Salvación en Nuestro Dios y Salvador Jesucristo

y según las provisiones de la Iglesia Episcopopal en su Ministerio, Doctrina, Liturgia, Ritos y Usos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, yo he fijado a esto, mi sello y firma, en Manatí en el día y en el año susodichos; y en el décimonóptimo año de mi Consagración.

+ C. B. COLMORE

.....  
Obispo de Puerto Rico

SEPAN TODOS LOS HOMBRES por este documento, que los terrenos en que está situada la "Iglesia de La Resurrección" El Coto de Manatí son la propiedad de la Sociedad Misionera Doméstica y Extranjera de la Iglesia Episcopal; y que nosotros los abajo firmados, Hohn F. Droste y Mary Droste y Mary Droste, su esposa, donan y legan a la misma sociedad misionera arriba mencionada, el edificio, "La Iglesia de la Resurrección" la cual fué construída por nosotros y engrandecida mediante una donación de la Señora J.W. Johnson, Vicksburg, Mississippi.

Firmada en Manatí, el día 26 de octubre de 1930.

..... John F. DROSTE .....

..... MARY DROSTE .....